

**Surco, 26 de agosto del 2020**

**Señor Doctor**

**Marcial Torres Caballero**

**Decano Nacional del Consejo Directivo Nacional**

**Colegio Químico Farmacéutico del Perú**

**Av. Andrés Tinoco Mz A3 lote 1 Urb. Prolongación Benavides- Surco.**

**Presente.-**

De mi consideración.

Mediante la presente nos es grato dirigirnos a su despacho para saludarlo muy cordialmente y, tener a bien comunicarle la decisión adoptada por el Pleno del Jurado Electoral Nacional, conforme a sus atribuciones y competencias en ejercicio de sus funciones, en Sesión Extraordinaria Virtual No. 048, su fecha 26 agosto del 2020, , en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 15266, en concordancia con el ART. 40 del D.S. No. 006 - 99-SA, modificado por el D.S No. 022-2008-SA, le manifestamos nuestra decisión de cumplir y hacer cumplir las leyes vigentes, que conforman el Sistema Normativo del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

**SEGUNDO.-** Haber tomado la decisión en forma autónoma e independiente continuar con la organización, desarrollo y ejecución del Proceso Electoral, a fin de elegir las nuevas autoridades, conforme a su ley de creación, su reglamento y modificatorias.

**TERCERO.-** Hemos adoptado la medida de no admitir interferencia de ningún órgano interno de la institución, a fin de garantizar un correcto proceso electoral y el respeto de los derechos de los candidatos y miembros activos, basado en el principio de imparcialidad, transparencia y legalidad.

**CUARTO.-** Invocar al Consejo Directivo Nacional, a los miembros que integran la Asamblea General y demás órganos internos del Colegio Químico Farmacéutico del

Perú, su deber de cooperación para con el Jurado Electoral Nacional con el propósito de efectuar el proceso electoral en el plazo más breve posible.

**QUINTO.-** Manifestarle nuestra voluntad de desarrollar el proceso Electoral conforme al Título Sexto del D.S. No. 006-99-SA, modificado por D.S. No. 022--2008-SA.

**SEXTO.-** Le hacemos de su conocimiento nuestra voluntad de hacer uso de las atribuciones que nos confiere el Art. 133 del Reglamento de la ley 15266, en cuanto nos otorga facultades regulatorias en todo aquellos aspectos o asuntos electorales no contemplados en el Reglamento Institucional.

**SEPTIMO.-** Le invocamos su cooperación a efecto de que se publique en la página web del portal del Colegio Químico Farmacéutico del Perú la presente carta y el Informe Legal evacuado por el asesor legal Doctor Marco Antonio Lara Flores, para los fines pertinentes.

**OCTAVO.-** También ponemos en conocimiento de su Despacho que esta decisión fue adoptada mediante resolución electoral, que tiene el carácter de inapelable.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente.

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ  
JURADO ELECTORAL NACIONAL 2020-2021  
I.F. MIGUEL ANGEL VIACAVA JUSCAMAITA  
PRESIDENTE  
CQFP 84864

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ  
JURADO ELECTORAL NACIONAL 2020-2021  
Q.F. AGUSTIN POMPEYO ANDIA GARCIA  
SECRETARIO  
CQFP 18635

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ  
JURADO ELECTORAL NACIONAL 2020-2021  
Q.F. ELSA CAROLINA BANON GOMEZ  
TESORERA  
CQFP 06759